CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	**Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño.**
ORDENADOR DEL GASTO	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ESTRADA
OBJETO	5_9549_427 Contratar el servicio de embalaje, acarreo y transporte de materiales, equipos y maquinaria para formación en el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente antioqueño.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores Colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994; como principal motor de transformación productiva e inclusión social en el país, con el ofrecimiento de programas de formación profesional integral de alta calidad, como fomento del empleo, y de un servicio de intermediación laboral eficaz; soportados en el sector productivo, la investigación e innovación, la excelencia en su gestión y vocación de servicio.

El Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño del SENA tiene como propósito la formación integral de los aprendices en diversas áreas del conocimiento, promoviendo su desarrollo físico, mental y social. En coherencia con los lineamientos institucionales del SENA y los objetivos misionales orientados al bienestar, la seguridad y la permanencia estudiantil, se ha identificado la necesidad de adquirir el servicio de embalaje, acarreo y transporte de materiales, equipos y maquinaria para la formación.

Teniendo en cuenta la misión de la Entidad, que es la formulación del Plan Estratégico, se tomó como punto de partida la misión del SENA, establecida por la Ley 119 de 1994, como la "… encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país …"

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cumple funciones misionales orientadas al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y del Plan Estratégico Institucional SENA 2023–2026 “Sembrando el Cambio”, se ha priorizado el fortalecimiento de la economía campesina, popular y comunitaria mediante estrategias de formación, emprendimiento y desarrollo territorial sostenible.

En este contexto, el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño ha consolidado una oferta formativa altamente pertinente en las líneas agrícola, pecuaria y agroindustrial, con una cobertura territorial que abarca 19 municipios y una demanda superior al 90% en áreas agropecuarias. La ejecución de los programas CampeSENA en sus diferentes rutas ha implicado la adquisición de kits productivos, maquinaria especializada, equipos técnicos y materiales didácticos que requieren procesos logísticos eficientes para su movilización, instalación y puesta en marcha en los ambientes de formación y en los territorios rurales donde se desarrollan los proyectos productivos.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado de embalaje, acarreo y transporte que garantice la integridad, trazabilidad y oportunidad en el traslado de los bienes adquiridos, desde los puntos de origen hasta los destinos definidos por el centro de formación. Este servicio es fundamental para:

- Asegurar la continuidad operativa de los programas de formación y emprendimiento rural, evitando retrasos en la implementación de los proyectos productivos formulados.
- Preservar la funcionalidad y estado técnico de los equipos y maquinaria, mediante procesos de embalaje adecuados y transporte especializado.
- Optimizar la logística institucional, permitiendo una articulación eficiente entre las áreas de compras, formación, emprendimiento y seguimiento territorial.
- Garantizar el acceso equitativo de los beneficiarios rurales a los insumos y herramientas necesarias para el desarrollo de sus unidades productivas, en concordancia con los principios de inclusión, justicia social y enfoque territorial.

Este servicio se enmarca en la ejecución del proyecto de inversión “Fortalecimiento de los servicios para la atención integral de la población de la economía campesina y la economía popular”, y responde directamente a las metas institucionales trazadas para el año 2025, entre las que se destacan:

- 11.610 cupos de formación profesional integral
- 40 unidades productivas creadas
- 28 proyectos productivos dotados con kits
- 162 unidades productivas fortalecidas

La contratación propuesta contribuye a la materialización de los pilares estratégicos del programa CampeSENA, especialmente en lo relacionado con:

- Adaptación ante crisis y cambio climático, al facilitar el acceso oportuno a tecnologías resilientes y sostenibles.
- Fomento de la innovación, mediante la movilización de maquinaria y equipos que promueven la transformación productiva.

- Acceso a mercados, al permitir la instalación de infraestructura que fortalece los circuitos cortos de comercialización y los mercados campesinos itinerantes.

En suma, el servicio de embalaje, acarreo y transporte no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye un componente estratégico para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la eficiencia en la ejecución presupuestal y el impacto territorial de los programas de formación y emprendimiento rural del SENA.

CONVENIENCIA

La contratación del servicio de embalaje, acarreo y transporte de materiales, equipos y maquinaria para formación en el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente antioqueño se configura como una necesidad institucional prioritaria, derivada de la implementación territorial del programa CampeSENA en sus líneas agrícola, pecuaria y agroindustrial. Este programa, enmarcado en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de los servicios para la atención integral de la población de la economía campesina y la economía popular", tiene como propósito estratégico el desarrollo de capacidades técnicas, emprendedoras y asociativas en comunidades rurales, mediante procesos formativos integrales y la entrega de dotaciones productivas.

La ejecución efectiva de este modelo requiere una logística especializada que garantice la movilización segura, eficiente y oportuna de los bienes adquiridos —kits productivos, maquinaria, insumos, materiales de formación, herramientas agroindustriales— desde los puntos de acopio hasta los ambientes de formación y los territorios rurales donde se desarrollan los proyectos productivos. En este sentido, el servicio de embalaje, acarreo y transporte no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye un componente transversal para la materialización de los objetivos misionales del SENA en el territorio.

Pertinencia técnica y territorial

El Complejo Tecnológico del Occidente antioqueño atiende una demanda formativa con enfoque agropecuario superior al 90%, en un territorio con vocación campesina y productiva. Las líneas de formación agrícola, pecuaria y agroindustrial requieren dotaciones específicas que deben ser trasladadas con protocolos técnicos adecuados, considerando:

- La fragilidad y especificidad de los equipos (incubadoras, molinos, deshidratadores, herramientas de laboratorio, maquinaria agrícola).
- Las condiciones geográficas de los municipios atendidos (zonas rurales de difícil acceso, vías terciarias, pendientes pronunciadas).
- La necesidad de trazabilidad, control y seguridad en el transporte de bienes adquiridos con recursos públicos.

La contratación de este servicio permite garantizar que los elementos lleguen en condiciones óptimas, evitando pérdidas, daños o retrasos que puedan comprometer la calidad de la formación y la ejecución de los proyectos productivos.

Articulación estratégica e institucional

Este servicio se articula directamente con:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en sus pilares de “Seguridad humana y justicia social” y “Derecho humano a la alimentación”.
- El Plan Estratégico Institucional SENA 2023–2026, en su objetivo de “Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios”.
- La iniciativa estratégica I12: “Diseñar e implementar acciones para el fortalecimiento de la calidad y pertinencia del emprendimiento”.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 8: “Trabajo decente y crecimiento económico”.

La logística contratada es un habilitador clave para el cumplimiento de metas institucionales como:

- 11.610 cupos de formación profesional integral.
- 40 unidades productivas creadas.
- 28 proyectos productivos dotados con kits.
- 162 unidades productivas fortalecidas.
- Atención en 19 municipios del occidente antioqueño.

Impacto en la ejecución presupuestal y operativa
La contratación del servicio de embalaje, acarreo y transporte permite:

- Optimizar los tiempos de ejecución de los proyectos de inversión.
- Evitar reprocesos y sobrecostos derivados de daños o pérdidas en el traslado de bienes.
- Facilitar la articulación entre las áreas de compras, formación, emprendimiento y seguimiento territorial.
- Garantizar el cumplimiento de cronogramas y entregables pactados en los planes operativos del centro de formación.

Además, al contar con un proveedor especializado, se asegura el cumplimiento de estándares técnicos, normativos y de seguridad en el manejo de carga, embalaje y transporte de maquinaria y equipos.

Contribución al enfoque territorial y diferencial
El servicio contratado permite materializar el enfoque territorial del programa CampeSENA, facilitando el acceso equitativo de comunidades rurales a los insumos necesarios para su formación y emprendimiento. Esto incluye:

- La entrega de kits productivos en zonas rurales dispersas.
- La instalación de maquinaria agroindustrial en ambientes de formación comunitarios.
- El acompañamiento técnico en campo, con equipos móviles y herramientas especializadas.

Este enfoque garantiza que las acciones del SENA no se concentren en zonas urbanas, sino que lleguen efectivamente a los territorios rurales, promoviendo la inclusión, la equidad y la justicia social.

Riesgos mitigados mediante la contratación
La contratación del servicio permite mitigar riesgos asociados a:

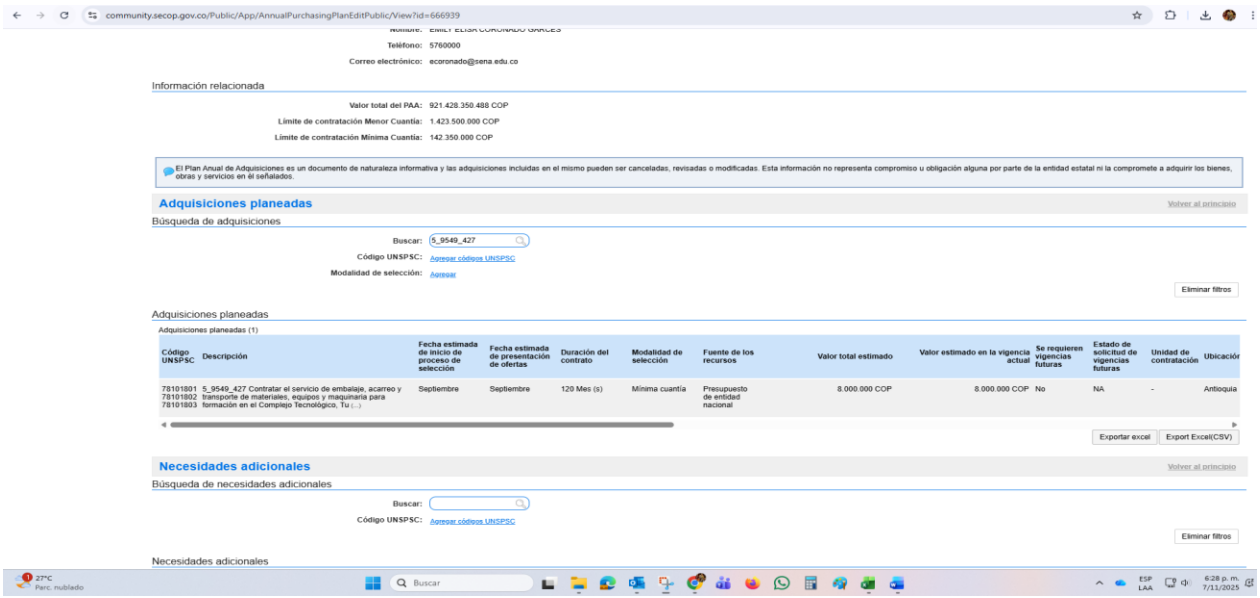
- Daños en equipos por embalaje inadecuado.
- Pérdida de trazabilidad en el transporte de bienes.
- Retrasos en la ejecución de proyectos productivos.
- Incumplimiento de metas institucionales por fallas logísticas.
- Exposición de funcionarios a tareas no propias (carga, transporte, manipulación de maquinaria).

Al delegar estas funciones en un proveedor especializado, se garantiza la eficiencia, seguridad y legalidad en el manejo de bienes públicos.

Es entonces que en atención al Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019",* sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; en donde se dan los lineamientos frente a cómo debe ser el análisis y preparación del proceso de contratación, se procedió entonces a revisar los Acuerdos Marco de Precio, según la necesidad, encontrando que no existe un acuerdo marco que se ajuste a las características del servicio requerido por el Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño.

Una vez revisado los catálogos del Acuerdo Marco, se puede concluir que, de los ítems requeridos para el presente proceso, no se encuentran los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Consecuentemente con lo anterior, resulta recomendable que se adelante el proceso de contratación a través del mecanismo de mínima cuantía, regulada por el literal a), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F – Servicios	78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
2	F – Servicios	78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
3	F – Servicios	78101803	Servicios de transporte de vehículos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica.

2. OBJETO

5_9549_427 Contratar el servicio de embalaje, acarreo y transporte de materiales, equipos y maquinaria para formación en el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente antioqueño.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene como finalidad prestar el servicio de embalaje, acarreo y transporte de materiales, equipos y maquinaria utilizados en los procesos de formación del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño, garantizando el manejo adecuado, seguro y oportuno de los bienes.

El contratista deberá realizar las actividades necesarias para:

- **Embalaje y protección** de los materiales, equipos y maquinaria, utilizando elementos adecuados que aseguren su integridad durante el proceso de movilización.

- **Carga, descarga y acarreo** de los bienes desde y hacia los ambientes de formación, almacenes, bodegas o sedes designadas por el SENA, dentro del ámbito geográfico del Complejo o hacia otros municipios cuando se requiera.

- **Transporte seguro** de los elementos en vehículos apropiados, en condiciones que eviten daños, pérdidas o deterioro, cumpliendo con las normas de tránsito, seguridad y salud en el trabajo.

- **Ubicación y disposición final** de los bienes en el lugar de destino indicado, asegurando que queden en condiciones adecuadas para su uso o almacenamiento.

El contratista deberá disponer de personal capacitado, herramientas, equipos y medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del servicio, cumpliendo con las condiciones de calidad, seguridad industrial y protección ambiental establecidas por el SENA.

las cantidades indicadas en los documentos contractuales (estudios previos, estudio de mercado y pliego de condiciones) tendrán carácter referencial. Por tanto, el proveedor deberá aceptar que el servicio se realizará conforme a las indicaciones emitidas por el SENA, bajo las condiciones pactadas y hasta agotar el monto total del contrato.

En consecuencia, el oferente adjudicatario deberá aceptar que el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial asignado, y se ejecutará mediante la prestación del servicio solicitado por el SENA, conforme a precios unitarios fijos y hasta agotar dicho valor.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	N/A

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

En el marco del estudio previo para el proceso de contratación del objeto 5_9549_427 Contratar el servicio de embalaje, acarreo y transporte de materiales, equipos y maquinaria para formación en el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente antioqueño, se identifican los siguientes impactos y medidas de mitigación:

Impacto Social:

La ejecución del contrato generará un impacto social positivo al fortalecer los procesos formativos del SENA, garantizando la disponibilidad y el adecuado traslado de materiales y equipos requeridos para las prácticas de aprendizaje. Esto contribuye a mejorar la calidad de la formación técnica y tecnológica, beneficiando de manera directa a aprendices, instructores y comunidad educativa del Complejo. Asimismo, se promoverá la contratación de personal operativo (conductores, cargadores y auxiliares) de la región, favoreciendo la generación de empleo local y el fortalecimiento del tejido social y productivo del territorio.

Impacto Económico:

El servicio contratado permitirá optimizar los recursos institucionales al asegurar un manejo logístico eficiente de los bienes de formación, reduciendo costos asociados a daños, pérdidas o deterioros durante el traslado.

De igual manera, la contratación impulsará la economía regional mediante la vinculación de empresas de transporte locales y proveedores de insumos de embalaje, contribuyendo a la dinamización económica del occidente antioqueño.

Impacto Ambiental:

El desarrollo de la actividad conlleva impactos ambientales mínimos, asociados principalmente al uso de combustibles fósiles por parte de los vehículos de transporte y a la generación de residuos derivados del material de embalaje.

Para mitigar dichos impactos, el contratista deberá:

- Utilizar vehículos en óptimas condiciones mecánicas, que cumplan con las normas de emisiones vigentes.
- Implementar prácticas de **conducción eficiente** y **mantenimiento preventivo** para reducir el consumo de combustible.
- Emplear materiales de embalaje reutilizables o reciclables cuando sea posible, promoviendo la **gestión adecuada de residuos** según la normativa ambiental aplicable.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el presente proceso de selección existen especificaciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	DESRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Servicio de Transporte:** Servicio integral de embalaje, acarreo y transporte de equipos, maquinaria e insumos en zona rural (incluye embalaje, cargue y descargue, coordinación logística y transporte terrestre)	KILOMETRO	1

El servicio para prestar por el contratista corresponde a aquellos detallados en la tabla anterior los cuales deben ser prestados en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato.

La entrega de estos productos deberá realizarse conforme a las solicitudes expresas del supervisor del contrato, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del servicio, en tiempo, calidad y oportunidad. Asimismo, el contratista deberá garantizar que el servicio prestado cumpla con los estándares exigidos, asegurando su funcionalidad y adecuación para el propósito previsto en el contrato.

NOTA: El valor unitario del servicio tan solo será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor; por esto, las cantidades del servicio requerido en el presente proceso son "indicativas", por lo cual el contrato se ejecutará hasta por la totalidad del presupuesto disponible y se solicitarán las cantidades del servicio según los requerimientos y necesidades institucionales del Centro de Formación, hasta agotar el saldo.

El proceso de contratación se establecerá con precios unitarios, permitiendo definir la oferta con base en el costo individual de cada ítem. La ejecución del proceso se llevará a cabo hasta agotar el presupuesto oficial.
Para la evaluación, se verificará que ningún precio unitario ni total supere los precios techo establecidos por la Entidad, se verificará que se desagreguen en la oferta económica los valores antes de IVA, el IVA que le aplica, el valor del IVA y el valor total con el IVA incluido, a fin de garantizar una valoración objetiva de las ofertas presentadas.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- **Los precios presentados deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del presente proceso de contratación, pues éstos corren por cuenta del contratista.**

El servicio integral de embalaje, acarreo y transporte de equipos, maquinaria e insumos en zona rural deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Embalaje especializado

- Uso de materiales resistentes (plástico corrugado, cartón reforzado, espuma técnica, madera tratada) para proteger maquinaria y equipos sensibles.
- Etiquetado visible con identificación del contenido, destino, código de inventario y advertencias de manipulación.
- Protección contra humedad, vibraciones y golpes durante el transporte.
- Embalaje individual para elementos frágiles o de alto valor técnico.

2. Cargue y descargue

- Personal capacitado en manipulación de carga pesada y frágil.
- Uso de herramientas adecuadas: montacargas, rampas, carretillas, correas de sujeción, etc.
- Protocolos de seguridad laboral y prevención de riesgos.
- Registro fotográfico y documental de cada operación de cargue y descargue.

3. Coordinación logística

- Plan de rutas optimizado para zonas rurales con difícil acceso.
- Cronograma de entregas por municipio, ambiente de formación o punto de destino.
- Sistema de trazabilidad y seguimiento en tiempo real (GPS, reportes de avance).
- Coordinación con el equipo logístico del SENA para validación de entregas.

4. Transporte terrestre especializado

- Vehículos adecuados para carga pesada y frágil, con suspensión reforzada y protección interna.
- Capacidad para transitar en vías terciarias, pendientes y zonas rurales de difícil acceso.
- Seguro de transporte que cubra pérdida, daño o robo de los bienes movilizados.
- Cumplimiento de normas ambientales y de tránsito vigentes.

5. Cobertura territorial

- Capacidad demostrada para operar en los 19 municipios del occidente antioqueño.
- Flexibilidad para atender entregas en ambientes de formación, sedes rurales, fincas o espacios comunitarios.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, las garantías exigidas en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de

esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
3) Prestar el servicio con calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del servicio y las condiciones requeridas por la Entidad en el presente proceso.
4) Presentar la factura o cuenta de cobro con los requisitos legales exigidos.
5) Informar a la Entidad en el caso de presentarse algún imprevisto que imposibilite la prestación del servicio por parte del contratista, deberá brindar solución a la situación sin que ello genere costo adicional o penalidad para el SENA.
6) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
7) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
8) Seguir las instrucciones que el SENA considere para la ejecución del contrato y velar por su cumplimiento.
9) Asumir bajo su absoluta responsabilidad la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, requeridos para el desarrollo del presente proceso contractual, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar la paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) El cumplimiento total de los criterios de seguridad y salud en el trabajo establecidos según normatividad legal vigente.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) El cumplimiento total de los criterios ambientales establecidos según normatividad legal vigente.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **25 días**, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Lugar de ejecución del presente contrato serán los 19 municipios del occidente antioqueño (Anzá, Armenia Mantequilla, Buriticá, Caicedo, Ebéjico, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa fe de Antioquia, Sopetrán, Abriaquí, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Peque y Uramita) incluyendo los 55 corregimientos y las 317 veredas, donde el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente Antioqueño del SENA esté atendiendo formaciones.

Para efectos legales, el domicilio del contrato será el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Complejo Tecnológico, Turístico Y Agroindustrial del occidente Antioqueño - Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ubicado en la Calle 11 No. 12-42, Calle de la Amargura.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Santa Fe de Antioquia, Complejo Tecnológico, Turístico Y Agroindustrial del occidente Antioqueño - Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ubicado en la Calle 11 No. 12-42, Calle de la Amargura.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma, el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente Antioqueño del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA realizará **UNICO PAGO** de acuerdo a la entrega total de los ítems, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalden, los términos anteriores sólo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Adicional a lo anterior, Para las personas naturales y jurídicas que están obligadas a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, según circular externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas, el proveedor o contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de generar la factura electrónica: a) Contratista o proveedor (emisor)Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. b) Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. c) la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; correo del supervisor #$

	d) Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

No Aplica.

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión deberá ser integral
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Cesar Augusto Robledo Garcia / Instructor G16** como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente procedimiento de selección y el correspondiente contrato que se derive están regidos por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

El proceso de mínima cuantía se encuentra fundamentado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las siguientes reglas":

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto:
1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2) La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
5) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero a tiempo.
8) La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 QUE MODIFICA AL DECRETO 1082 DE 2015 EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el

interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos inferiores US$125.000)					
Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior marque con una X alguna de las siguientes opciones una vez realice el cálculo respectivo. Tenga en cuenta que la cifra limite según conversión vigente para el año 2019 corresponde a 377'066.000 Mcte. Para los siguientes años se deberá verificar el Umbral en la Página de Colombia Compra Eficiente.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Este proceso no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), por lo cual no se limita a Mipymes.

Colombia Compra Eficiente en Concepto C-159 de 2023 reiteró cuales son los requisitos para que resulte procedente limitar la convocatoria a MiPymes (que tengan al menos 1 año de existencia, siendo estas: (i) Que el proceso tenga un valor inferior a US$ 125.000 (a la tasa de cambio que fija el Ministerio de Comercio para el efecto); (ii) Que al menos 2 MiPymes colombianas soliciten que la convocatoria se limite a MiPymes; y (iii) Que la solicitud se presente por lo menos 1 día hábil antes de la expedición del acto de apertura del proceso de contratación.

De igual forma, precisó que, cuando la convocatoria se limita a las MiPymes con domicilio en el municipio o departamento donde se va a ejecutar el contrato, la norma no señala un término mínimo en cuanto al domicilio, es decir, no se exige que la MiPyme se encuentre domiciliada con determinada anticipación.

En tal virtud, la convocatoria dispondrá del espacio adecuado para la solicitud y hará énfasis en que, si se presentan las condiciones determinadas, se limitará la presente convocatoria a MiPymes.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **ocho millones de pesos M/CTE ($8.000.000) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Y demás costos y deducciones que correspondan.**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado **"Análisis y estudio del sector".**

A efectos de estimar el presupuesto techo de cada uno de los ítems del presente proceso de selección, en el Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño adelantó un estudio de mercado, para "*5_9549_427 Contratar el servicio de embalaje, acarreo y transporte de materiales, equipos y maquinaria para formación en el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente antioqueño".* Tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado el cual forma parte integral del presente documento.

Lo anterior, de acuerdo con la solicitud de cotizaciones tanto en plataforma SECOP II como externas de los proveedores interesados y cumpliendo con los lineamientos de la entidad, al solicitar pre- cotización de los bienes y/o servicios mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9091384&isFromPublicArea=True&isModal=False

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02**	**$8.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2825	09-01-2025	31-12-2025	954910 COMPLEJO TECNOLOGICO TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL REG. ANTIOQUIA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	Ocho millones de pesos	$8.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del procedimiento de selección del contratista se hará al oferente que presente el menor valor total siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de Técnicos, Ambientales, SST y Capacidad Jurídica.

El proceso de contratación se establecerá con precios unitarios, permitiendo definir la oferta con base en el costo individual de cada ítem. La ejecución del proceso se llevará a cabo hasta agotar el presupuesto oficial.

La selección del Contratista se hará de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y esta debe ser presentada de manera electrónica a través de la plataforma Secop II.

El presente proceso se adjudicará para la totalidad de los bienes y/o servicios descritos en el numeral ***2.6 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR"*** del presente estudio previo, es decir, que no se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten parcialmente.

- ✓ La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, incluyendo el IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no incluye el impuesto del IVA en su oferta, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

- ✓ Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el SENA no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda, cuando haya lugar a ello.

- ✓ Se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la oferta de menor precio será determinada por el menor valor propuesto incluido IVA. **El valor total de la oferta económica incluido IVA no puede ser superior al valor del presupuesto oficial disponible incluido IVA, so pena de ser eliminada del proceso de selección, es decir, es causal de rechazo inmediata.**

- ✓ Se verificará que el bien cotizado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública respecto de cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y la que no cumpla con las especificaciones técnicas será **RECHAZADA**.

- ✓ El presente proceso de selección tiene como finalidad elaborar un acta de aceptación de oferta para llevar a cabo el objeto descrito con anterioridad. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los estudios previos y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y los estudios previos formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: oferta, invitación pública, estudios previos y anexos.

5.1.1 Lotes

No Aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos

protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.

j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No Aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT con una expedición no mayor a dos (2) meses, contados de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No Aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Requisitos habilitantes de orden jurídico

El proponente deberá aportar los siguientes formatos de contenido jurídico:

- ✓ **Formato No.1** Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ **Formato No. 2** Cumplimiento de Especificaciones Técnicas debidamente diligenciado.
- ✓ **Formato No.3** Propuesta económica.
- ✓ **Formato No.4** Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica.
- ✓ **Formato No.5** Planilla pagada del último mes de aportes al sistema integral de seguridad social.
- ✓ **Formato No.6** Cumplimiento del contrato de aprendizaje, en caso de aplicar.
- ✓ **Formato No.7** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y consultas.
- ✓ **Formato No.8** Certificado multas sanciones o declaratoria de incumplimiento y caducidad.
- ✓ **Formato No.9** Compromiso anticorrupción.
- ✓ **Formato No. 10** Constitución de Unión Temporal (Si a ello hay lugar).
- ✓ **Formato No. 11** Constitución de Consorcio Temporal (Si a ello hay lugar).
- ✓ **Formato No.12** Declaración juramentada de no estar incurso en de causal de inhabilidad, incompatibilidad prohibición legal para contratar.

5.2.2 De carácter técnico

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

1. Experiencia específica

- Mínimo un contrato ejecutado relacionado con servicios de transporte, suministro, embalaje o logística en zonas rurales, preferiblemente con entidades públicas o proyectos de desarrollo territorial.
- Cada contrato debe tener un valor igual o superior al 30% del presupuesto oficial estimado del presente proceso.

2. Certificaciones exigidas

- Certificado de existencia y representación legal actualizado.

3. Equipos y vehículos

- Relación de vehículos disponibles para la ejecución del contrato, con características técnicas.
- Certificados de revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes.

➢ Se deberá presentar la propuesta técnica en la que se evidencie el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio previo. El proponente que no cumpla con la totalidad de dichas especificaciones no será habilitado para participar en el presente proceso de selección.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

De acuerdo con el con el anexo de contratación GCCON-AN-001 versión 04 y requisitos legales aplicables. A continuación, se relaciona los criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo para el contrato en mención.

Descripción del criterio	**Requisito legal asociado**	**Soporte/ evidencia**	**Etapa**
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019.	1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	Precontractual
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019.	2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Precontractual
		3.Evaluacion de	

3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019.	estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.	la resolución 40595 de 2022	Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV	contractual
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato. SI APLICA.	Decreto 1072 de 2015 Ley 1562 de 2012	Pago de la Seguridad social	Contractual
Previo a los procesos de cargue de materiales es importante verificar: • Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de	Ley 769 de 2002. Resolución 1565 de 2014 del Min. Transporte.	Elementos de seguridad. Registros de chequeos preoperacionales. Póliza seguro de responsabilidad civil extracontractual.	Contractual

primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. • Formatos de chequeo preoperacional del vehículo. • Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.	Decreto 1079 de 2015. Ley 1503 de 2011. Decreto 1079 de 2015		

Nota: En este proceso no se tiene en cuenta el protocolo de bioseguridad ya que no es necesario por el derogatorio al mismo.

5.2.2.2 De gestión ambiental

No aplica.

El servicio de transporte que se prestará corresponde exclusivamente al traslado de materiales de formación que no presentan características de peligrosidad. Por lo anterior, para este proceso no se contemplan requisitos habilitantes de carácter ambiental.

No se identifican requisitos legales ambientales de obligatorio cumplimiento que apliquen de manera directa a la actividad descrita.

5.2.3 De carácter financiero

No Aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No Aplica.

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: No aplica para este proceso
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: No aplica para este proceso
	Pago anticipado: No aplica para este proceso
X	**Cumplimiento:** por el diez (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: No aplica para este proceso.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: No aplica para este proceso.
X	**Calidad del servicio:** por el diez (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Protección de los bienes: No aplica en este proceso
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** 200 SMLMV

Nota: Estas pólizas deberán cumplir con todas las especificaciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones o adiciones a que haya lugar.

Las garantías deberán constituirse dentro los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. En caso de prórroga, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de las garantías. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, El CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta.

8. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas sucesivas por la suma equivalente al

cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del mismo, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. CLÁUSULA PENAL

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. ACUERDOS COMERCIALES

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	NO	NO

El proceso no está cobijado por acuerdos comerciales. Nota.

11. ANEXOS

- Ficha Técnica

- Oferta económica
- Análisis del Sector Económico
- Estudio de Mercado
- Cotizaciones
- Matriz de Riesgos
- CDP
- Formatos (12 anexos).

El presente documento se suscribe el 5 de noviembre de 2025.



GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ESTRADA
Subdirector (E) SENA
Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño.

Elaboró Sofia Martínez Restrepo/Apoyo a Compras
Revisó componente jurídico: Sara Bedoya López/Asesora Jurídica
Revisó componente Tecnico: Jhon Alexander Torres Moncada/tecnico
Revisó componente SST: Vivien Alyssa Barrios Martínez/ Líder, SST
Revisó componente Ambiental: Uriel Alberto Manquillo Zúñiga/Ambiental